



LICTO
ABOGADOS DE CONFIANZA

**BOLETÍN INFORMATIVO
TRIBUTARIO
LA-2024-0053**

**SE REFORMA EL PROCEDIMIENTO PARA
LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO
POR RETENCIONES DEL IVA**

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC24-0000016

CAMBIOS RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Periodicidad en la presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará por períodos mensuales en orden cronológico y consecutivo. Anteriormente, se permitía la presentación en periodos mensuales y podía acumularse hasta por doce periodos de un mismo ejercicio impositivo.

Requisitos generales

La copia del nombramiento del representante legal, para sociedades, se entregará únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías.

CAMBIOS RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Los siguientes medios probatorios deben presentarse junto con la solicitud de devolución:

- a) Listado digital de los comprobantes de retención (en hoja de cálculo y en el formato que requiere el SRI) que sustenten las retenciones en la fuente de IVA solicitadas y registradas en la declaración.
- b) Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado IVA de forma mensual, incluido en el caso de los sujetos al RIMPE.
- c) Libro mayor de la cuenta de retenciones en la fuente de IVA, correspondiente a los periodos solicitados; y, de ser el caso, los libros mayores de las cuentas de crédito tributario en los cuales se refleje el valor solicitado. Aplica para contribuyentes obligados a llevar contabilidad

Medios probatorios
requeridos

La información deberá ser presentada en medios magnéticos conforme las resoluciones vigentes del SRI.

CAMBIOS RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Consideraciones adicionales

1. **Se elimina la disposición** que indicaba que, la notificación de los actos administrativos que atiendan las solicitudes de devolución se efectuará a través del buzón electrónico registrado por el sujeto pasivo o en el lugar por él señalado en su respectiva solicitud.
2. **Se derogan** las disposiciones generales de la Resolución NAC-DGERCGC18-00000070 que indicaban que:
 - De manera general, los documentos requeridos debían presentarse juntos a la solicitud de devolución, en medio digital; por excepción deberán entregarse en documentos físicos.
 - El SRI podía solicitar en cualquier momento de la tramitación de la solicitud para la devolución, la documentación adicional que le permita verificar el derecho del solicitante, la legitimación de su representante legal y/o la exactitud de los documentos ingresados.